



Ayudas y subvenciones

MODIFICAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE TRABAJADORES

A continuación os comentamos la publicación del BOCM del día 27 de noviembre de 2013 por la que se acuerda modificar las normas reguladoras del Programa de Incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de mayo de 2013.

1

Sus principales modificaciones son los siguientes:

PRIMERO

El apartado primero del artículo 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de mayo de 2013, queda redactado en los siguientes términos:

1. A los efectos de este Acuerdo serán subvencionables, en los importes y condiciones que se determinan a continuación, las siguientes contrataciones:
 - a) Contrataciones realizadas por **empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid:**



Ayudas y subvenciones

- **Contrato indefinido:** Se subvencionará con un importe de **4.000 euros** cada contrato a tiempo completo.
- **Contrato de duración determinada y contrato en prácticas:** Se subvencionará con un importe de **1.500 euros** cada contrato a tiempo completo de duración igual o superior a seis meses.
- **Conversión en indefinido de contratos de duración determinada y contrato en prácticas:** Se subvencionará con un importe de **4.000 euros** cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

2

- b) Las cuantías de las subvenciones indicadas en el apartado anterior para los contratos de duración determinada y contratos en prácticas, a tiempo completo, se incrementarán en **500 euros** cuando sean realizados por empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y autónomos con **menos de 10 trabajadores** contratados y centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

Las cuantías de las subvenciones por contratación indefinida a tiempo completo y por conversión en indefinidos, a tiempo completo, de contratos de duración determinada y contratos en prácticas, previstas en el presente Acuerdo, **se incrementarán en 1.000 euros** cuando sean realizados por empresas, entidades de carácter privado sin ánimo de lucro y



Ayudas y subvenciones

autónomos **con menos de 10 trabajadores** contratados y centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO

El apartado i).vi del artículo 8.4 queda redactado como sigue:

i) El/la solicitante, en el modelo de solicitud formulará las siguientes declaraciones responsables:

vi Declaración de que en las contrataciones para las cuales se solicita subvención no concurren las circunstancias previstas en el artículo 5.7 del presente Acuerdo. Esta declaración se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud.

TERCERO

Se modifica el modelo de solicitud que figura como Anexo al Acuerdo de 23 de mayo de 2013, que queda sustituido por el Anexo que se acompaña al Acuerdo.

CUARTO

Las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma podrán ser incrementadas con arreglo a las cuantías establecidas en el presente Acuerdo, reuniendo los interesados los requisitos establecidos para obtener la ayuda, **previa solicitud por el beneficiario del abono de la diferencia que pudiera corresponderle, en el plazo de diez días contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.**



Ayudas y subvenciones

QUINTO

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo que no hayan sido resueltos, reuniendo los interesados los requisitos establecidos para obtener la ayuda, **deberán ser tramitados teniendo en cuenta la presente norma, previa ratificación de la solicitud por el interesado en el plazo de diez días contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.** En caso de no ratificarse la solicitud, se resolverá la misma de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de mayo de 2013.

4

Podréis obtener la información completa y sus anexos [aquí](#)